

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023, Y EL DFL N° 262 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Boletín N° 15.793-05

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistió a presentar el proyecto en representación del Ejecutivo, la Ministra Secretaria General de la Presidencia (S) señora Macarena Lobos Palacios.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Habilitar, por una parte, al Servicio Electoral, a efectuar el pago de un bono, al personal dispuesto por ese servicio para cumplir funciones tanto en la preparación como en el día de las elecciones próximas, y en el plebiscito de salida, y por la otra parte, ampliar el número máximo de días de viático dispuestos actualmente en la ley para los funcionarios públicos, para el personal de ambas Cámaras y de la Biblioteca del Congreso Nacional, que se encuentren prestando apoyo técnico legislativo y administrativo, a los organismos creados para la elaboración de una nueva Constitución.

2.- Aprobación en general del proyecto:

Se aprobó por la mayoría de siete votos a favor y uno en contra. Votaron a favor las diputadas Rojas y Yeomans (Presidenta), y los diputados Barrera, Mellado, Sáez, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Votó en contra el diputado Romero.

3- Normas que deben aprobarse con quórum especial: No hay.

4- Disposiciones o indicaciones rechazadas: No hubo.

5- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo.

6.- Diputada informante: La señorita Camila Rojas Valderrama.

II.- ANTECEDENTES DEL MENSAJE

1.-Mediante la ley N°21.533, se modificó la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, y que, a su vez, establece la obligación del Servicio Electoral (Servel) de organizar la elección de miembros de un Consejo Constitucional y luego un Plebiscito de Salida durante el presente año. A la vez, establece la obligación del Congreso Nacional, de prestar el apoyo técnico y administrativo.

2.-Considerando que la ley N°21.533, fue publicada el pasado 17 de enero de 2023, se hace necesario incorporar una nueva glosa presupuestaria a la Partida 28, Capítulo 01, Programa 01 "Servicio Electoral", específicamente en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 006 "Aplicación Ley N°21.533", a través de la cual permita efectuar el pago a personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

III.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El proyecto de ley consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio, que disponen:

1.-Pago del personal dispuesto por el Servicio Electoral.

Se pagará un bono equivalente a 4 UF, para quien reciba las copias del acta de las Mesas, e ingrese los resultados al sistema computacional. A su vez, se pagará un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Estos bonos no constituirán remuneración o renta para ningún efecto legal y no será imponible ni tributable, ni estará afecto a descuento alguno.

2.- Pago de viático a los funcionarios de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca Del Congreso Nacional.

Durante el año 2023, los funcionarios de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso, tendrán derecho a más de 90 días, con el 100% del viático completo que les corresponda, por haber prestado apoyo administrativo en el proceso de elaboración de una nueva Constitución.

3.- Disposición transitoria.

El mayor gasto fiscal que representa esta ley, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional. EN lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público.

IV.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El informe financiero N°59 de 18 de abril del año en curso elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y que acompañó al proyecto a su ingreso, señala lo siguiente en relación con la incidencia presupuestaria de la iniciativa.

EFFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El desarrollo de cada proceso electoral y el pago al personal dispuesto para ello por el Servicio Electoral implica un mayor gasto fiscal, de acuerdo a lo señalado en el recuadro siguiente:

Cuadro 1. Detalle mayor gasto fiscal Servicio Electoral, por proceso electoralio
(M\$2023)

Direcciones Regionales	Personal de enlace	Ayudantes técnicos	Ayudantes facilitadores	Total M\$
Región de Arica y Parinacota	8.536	7.647	21.962	38.144
Región de Tarapacá	7.824	8.358	24.629	40.811
Región de Antofagasta	12.092	14.048	39.833	65.973
Región de Atacama	5.975	6.757	19.917	32.649
Región de Coquimbo	17.925	19.650	53.615	91.189
Región de Valparaíso	47.800	52.903	146.351	247.054
Región Metropolitana de Santiago	144.964	176.226	479.952	801.142
Región del Lib. Gral. B. O'Higgins	21.766	24.184	69.797	115.747
Región del Maule	29.875	30.319	88.113	148.307
Región de Ñuble	12.234	13.426	38.944	64.604
Región del Bio Bio	42.536	44.368	126.879	213.782
Región de La Araucanía	31.297	32.542	89.802	153.642
Región de Los Ríos	13.373	13.248	37.255	63.875
Región de Los Lagos	26.603	25.874	76.554	129.031
Región de Aysén	5.690	4.890	14.315	24.896
Región de Magallanes y A. Chilena	6.686	6.402	18.138	31.226
Total	435.176	480.842	1.346.054	2.262.072

Por lo tanto, considerando que se celebrarán dos elecciones, el mayor gasto fiscal para el Servicio Electoral asciende a M\$4.524.144.

Por otra parte, la excepción al límite de días de viáticos, para los trabajadores de ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, implicará un mayor gasto fiscal, en la medida que se sobrepase lo estipulado en la glosa presupuestaria respectiva, en la cuantía de los viáticos correspondientes.

FUENTE DE LOS RECURSOS

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, respectivamente y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Mensaje N° 019-371 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que incorpora una modificación a la Ley N°21.516 y al D.F.L. N°262 del año 1997

Oficio N°0017 del Servicio Electoral, Santiago, 06 de enero de 2023.

V- AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

Previo a la votación, la Comisión recibió a la Ministra (S) de la Secretaría General de la Presidencia (S) señora Macarena Lobos Palacios.

La Ministra (S) Lobos expresó que este proyecto viene a resolver una situación financiera, causada en razón de que la reforma constitucional que habilitó el proceso constitucional en curso fue promulgada con posterioridad a la actual Ley de Presupuestos. En concreto, habilita solventar los gastos para pagar a tres categorías de funcionarios que apoyan el desarrollo de este proceso. En primer lugar para el personal de enlace, en segundo lugar para los ayudantes técnicos y finalmente para los facilitadores, estos últimos, son personas que ayudan a los electores a distribuirse entre las respectivas mesas. El proyecto incorpora una nueva glosa en la Ley de Presupuestos, estableciendo un bono equivalente a 4 UF para quien recibe las copias de las actas de las mesas y un bono de 2 UF para los ayudantes técnicos. Estos pagos se harán para la elección de constituyentes y para el plebiscito de salida. El número de personas del personal de enlace es de 3058, los ayudantes técnicos 5408 y facilitadores 15139.

Adicionalmente, en su artículo segundo, el proyecto modifica el reglamento de viáticos del sector público. Recordó que el proceso constituyente está siendo apoyado por personal permanente de la Cámara de Diputados, el Senado y la Biblioteca del Congreso Nacional. Se modifica la ley para permitir que estas personas puedan recibir los viáticos que correspondan durante todo el curso del proceso constituyente.

Al término de la presentación del proyecto, los integrantes de la Comisión formularon lo siguiente

El diputado Mellado manifestó su preocupación por la falta de publicidad que difunda el proceso eleccionario y particularmente incentivando el voto.

La Ministra (S) Lobos, señaló que hay una diferencia importante entre el mandato que tenía el Ejecutivo en el proceso constituyente pasado y en este, particularmente en lo que respecta a la concreción de los acuerdos adoptados por la Convención Constitucional que eran ejecutados por la SEGPRES. En este proceso, se está pronto a realizar una campaña, en un ámbito de aplicación más acotado, pero sin embargo que difunda el deber cívico y motive a los ciudadanos a votar.

El diputado Von Mühlenbrock preguntó cómo se eligen y contratan a las personas que prestarán apoyo al proceso electoral, y cómo se pagan los viáticos a los funcionarios del Congreso Nacional.

La Ministra (S) Lobos, explicó el personal de enlace es uno por local de votación, son dos ayudantes técnicos por local y dos ayudantes facilitadores por local, más un ayudante facilitador por cada cinco mesas. El costo es de 4.500 millones, para ambos procesos electorales.

Respecto a los viáticos, el reglamento respectivo establece en atención al grado de las personas, pero se está contemplando una habilitación legal para que se pueda extender el plazo máximo que hoy establece ese reglamento.

La diputada Rojas señaló que es importante recalcar la idea matriz de este proyecto en cuanto se financian los procesos electorales, y que es necesario recordar que los procesos electorales tienen un costo.

El diputado Romero señaló que, si bien es efectivo que los procesos tienen un costo, es importante que los fondos se reasignen y no se establezcan nuevas fuentes de gasto desde el Estado.

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR A LA VEZ POR ACUERDO DE LA COMISIÓN

“Artículo 1. Incorporáse la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 24 ítem 03 en el Programa 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023:

“El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N° 18.700, percibirá lo siguiente:

– Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recepcionar las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 83.

– Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2023.

Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.”.

“Artículo 2.- Durante el año 2023, las y los trabajadores de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional tendrán derecho a más de 90 días, seguidos o alternados, con el 100% del viático completo que les corresponda en virtud de haber prestado el apoyo administrativo al que se refiere la ley N° 21.533”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público”

Puesto en votación en general y particular, el proyecto resultó aprobado por **siete votos a favor y uno en contra**. Votaron a favor los diputados (as) Barrera, Mellado, Rojas, Sáez, Sauerbaum, Von Mühlenbrock y Yeomans (Presidenta). Votó en contra el diputado Romero.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda **aprobar** el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. Incorpórase la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 24 ítem 03 en el Programa 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023:

“El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N° 18.700, percibirá lo siguiente:

1.- Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recibir las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 83.

2.- Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2023.

Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.”.

Artículo 2.- Durante el año 2023, las y los trabajadores de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional tendrán

derecho a más de 90 días, seguidos o alternados, con el 100% del viático completo que les corresponda en virtud de haber prestado el apoyo técnico legislativo y administrativo al que se refiere la ley N° 21.533.

Disposición transitoria

Artículo único.-El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público”

Tratado y acordado en las sesiones especiales celebradas el 18 de abril del año en curso (mañana y tarde), con la asistencia presencial o remota, de los diputados señores Boris Barrera Moreno, Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto, Raúl Soto Mardones, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y señoras, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya (Presidenta).

En las sesiones especiales señaladas, la diputada Sofía Cid Versalovic fue reemplazada por el diputado Frank Sauerbaum Muñoz.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2023.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión